

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 154 - 2021GADPN**

### **LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) en su Art. 4 dispone: "...Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los Contratos que de ella derive, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."

Que, en el Artículo 6 de la LOSNCPP en el numeral 10, define a Desagregación Tecnológica: Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. Las recomendaciones de la Desagregación Tecnológica deberán estar contenidas en los Pliegos de manera obligatoria.

Que en el Artículo 23 de la LOSNCPP determina.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación

nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Artículo 48, Ibídem. -, determina: Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, en el Artículo 81 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, estipula: Alcance. - Las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, deberán ejecutar el estudio de Desagregación Tecnológica.

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 82 indica: Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación Tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, en el artículo 85 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone: Estudio de Desagregación Tecnológica de la Oferta. - Todo proveedor participante, con la finalidad de demostrar el porcentaje de participación ecuatoriana propuesta, tendrá la obligación de desarrollar el estudio de Desagregación Tecnológica de su propuesta, el que formará parte de la oferta. La no presentación del estudio de Desagregación Tecnológica de la propuesta o la acreditación de un porcentaje de participación ecuatoriana inferior al mínimo establecido por la entidad para el proyecto, será causal para el rechazo de la oferta.

Que, en el artículo 88 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina las funciones de la administración y fiscalización. - Para asegurar y evidenciar el cumplimiento de los resultados del estudio de

Desagregación Tecnológica, se dispone que los funcionarios responsables de la administración y fiscalización del contrato constaten y exijan lo siguiente; numeral 2. En las actas de entrega-recepción de las obras, parciales, provisional o definitiva, se incluya la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los Estudios de Desagregación Tecnológica y del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios.

Que, el artículo 9, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina. - Fase preparatoria y precontractual. - En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: 3. Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en caso de ser pertinente;

Que, el GAD Provincial de Napo, mediante memorando No. GADPN-P-2020-0436-O y GADPN-P-2020-0514-O, de 04 de septiembre y 13 de octubre de 2020, respectivamente, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto "Financiar la ampliación y asfaltado de la vía desde el puente río Pusuno – Ahuano L=14.36 km, tercera etapa, parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo";

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No. MEF-SFP-2020-1010-O, de 02 de octubre de 2020, certificó que el GAD Provincial de Napo no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación s/n, de 11 de noviembre de 2020, certificó el cumplimiento de las disposiciones sobre endeudamiento público, previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que, mediante Resolución No. 2020-DIR-107, de fecha 17 de diciembre, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., concede un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cargo al Fondo BEDE – Ordinario por hasta siete millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos quince con 85/100 (USD 7.765.415,85) dólares de los Estados Unidos de América, destinado a financiar el proyecto "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-

AHUANO L=14.36 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.

Que, mediante Memorando Nro. 0116-2021-DP, de fecha 4 de febrero de 2021, el Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena, Director de Planificación, solicita la aprobación de la desagregación tecnológica para el proyecto “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14.36 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 091, del 4 de febrero del 2021, la señorita Rita Tunay Prefecta de Napo. Resolvió: Art. 1 “Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica del procedimiento de Licitación de Obra para la ejecución del proyecto “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14.36 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO” fijando en 69.38 por ciento de Participación Ecuatoriana Mínima para el referido proyecto (...)”

Que, mediante Resolución Nro. GADPN-P-2021-0057-RES de fecha 01 de marzo de 2021 la Srta. Rita Tunay Prefecta de Napo resuelve autorizar el inicio del proceso de Licitación signado con el código No. LICO-GADPN-002-2021 para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14,360 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.

Que, mediante Resolución Nro. GADPN-P-2021-0139-RES de fecha 26 de mayo de 2021, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo resuelve Adjudicar al CONSORCIO ASFALTO NAPO representado por el Procurador Común CHAFLA MOLINA JAIME DARÍO con RUC 0602921157001 el proceso de Licitación Obra signado con código No. LICO-GADPN-002-2021, para la contratación de la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14,360 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, con un presupuesto de USD 7.406,960.8953 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 8953/100 DÓLARES AMERICANOS) dólares de los Estados Unidos de América más IVA; con los plazos y condiciones técnicas establecidas en los pliegos.

Que, mediante memorando Nro. 0529-2021-SDCP de fecha 26 de mayo de 2021 la Ab. Mirian López Subdirectora de Compras Públicas remito la documentación a la Dirección Administrativa del procedimiento de LICITACIÓN LICO-GADPN-002-2021 para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14,360 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, por

un monto de \$ 7.406,960.8953 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 8953/100 DÓLARES AMERICANOS) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, con el objeto de continuar con el trámite contractual.

Que, mediante memorando No. 057-P de fecha 02 de julio de 2021 la Ab. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Síndica solicita a la Ing. Gabriela Trávez Subdirectora de Estudios y Proyectos *"de conformidad a lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, nos encontramos dentro del término correspondiente para la presentación de garantías y subsiguiente firma del respectivo contrato, sin embargo de esto, en razón de la cuantía de la obra a ser contratada, solicito comedidamente, se sirva revisar el expediente antes mencionado, previo a la suscripción que debe realizarse en los próximos días."*

Que, mediante memorando Nro. 022-SDEP-2021 de fecha 02 de julio de 2021 la Ing. María Gabriela Trávez Subdirectora de Estudios y Proyectos da a conocer a al Ab. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Síndica que: *"los planos del proyecto no se encuentran con las firmas de responsabilidad completas de las autoridades que intervinieron en el período de recepción de la consultoría, por lo cual se incumple el Artículo 23 Estudios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma 408-09 Planos Constructivos de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado"*;

Que, mediante memorando No. 058-P de fecha 02 de julio de 2021 la Ab. Ana Belén Tapia Vallejo Procuradora Síndica remite a la Srta. Rita Tunay Prefecta de Napo remite el expediente e indica que: *"Bajo este antecedente y de acuerdo a lo que estipula el Art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al considerarse que la falta de legalización de los planos constructivos del presente proyecto, se configura en un inconveniente para los intereses institucionales y que en el futuro dará como resultado de que el proyecto no pueda ser ejecutado, generando perjuicios de mayor magnitud, por cuanto el inconveniente es técnico al momento, pero de persistir, puede convertirse un inconveniente de tipo jurídico, recomiendo a la máxima autoridad se declare desierto el presente proceso de contratación pública"*;

Que, con memorando Nro. 0657-2021-P de fecha 02 de julio de 2021 la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo solicita a la Ab. Mirian López Subdirectora de Compras Públicas solicita elaborar la resolución de Desierto del proceso de contratación No. LICO-GADPN-002-2021.

Que, con Resolución Administrativa Desierto No. GADPN-P-2021-0208-RES de fecha 02 de julio de 2021; se resolvió, en el artículo uno, lo siguiente: *“Declarar desierto el proceso de Licitación Obra signado con código No. LICO-GADPN-002-2021, para la contratación de la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14,360 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, con un presupuesto de USD 7.406,960.8953 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 8953/100 DÓLARES AMERICANOS) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad al Memorando No. 058-P y art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

Que, mediante memorando N° 1164-2021-DP, del 14 de julio del 2021. El Ingeniero Raúl Noboa, Director de planificación solicita a la señorita Rita Tunay, Prefecta de Napo, que en su parte medular solicita *“Se realice en base a la documentación adjunta en físico al presente memorando, la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 69.38% de participación mínima nacional del presente proyecto, proceso necesario para continuar con el trámite de contratación respectivo”*

Que, en Resolución Administrativa N° 133-2021-GADPN, del 14 de julio del 2021, se resolvió: **Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 091, del 4 de febrero del 2021. **Artículo 2.-** Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica del nuevo procedimiento de Licitación de Obra para la ejecución del proyecto *“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14.36 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”* fijando en 69.38 por ciento de Participación Ecuatoriana Mínima para el referido proyecto.

Que, con memorando N° 1400-2021, del 4 de agosto del 2021, el Ingeniero Raúl Noboa, Director de Planificación que en su parte medular manifiesta: De acuerdo a la Resolución emitida por el Servicio de Contratación Pública Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, según Registro Oficial Edición Especial 245, del 29 de enero del 2021 y su anexo 3.- METODOLOGÍA DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA, en el que se establece que; pese a que algunos materiales se manufacturan y comercializan en el país no se les puede asignar el porcentaje PE=100% del VAE para N° Definido ND=40% o N° Producción NP=0%. En tal virtud se ha procedido a cambiar el porcentaje del VAE para producto elaborado PE =100%, por porcentaje del VAE para No Definido ND= 40% de los materiales cuya materia prima para su fabricación es importada. Fijándose en 63.07% por ciento de participación ecuatoriana mínima para el proyecto *“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-*

AHUANO L=14.36 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.

Que, con memorando Nro. 0832-2021-P de fecha 04 de agosto de 2021 la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo, dispone a la Secretaría General que en base a la petición realizada por la Dirección de Planificación se proceda con el trámite pertinente para dejar sin efecto la Resolución Administrativa 133-2021 GADPN, del 14 de Julio del 2021 en virtud de la actualización realizada en base a la Resolución emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, según Registro Oficial Edición Especial 245, del 29 de enero del 2021 y su anexo 3.- METODOLOGÍA DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, la señorita Rita Tunay Prefecta de Napo, mediante Resolución Administrativa N° 141-2021-GADPN, del 5 de agosto del 2021, resolvió: Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°133-2021 GADPN, del 14 de julio del 2021. dispone a la Secretaria General que en base a la petición realizada por la Dirección de Planificación se proceda con el trámite pertinente para dejar sin efecto la Resolución Administrativa 133-2021 GADPN, del 14 de Julio del 2021 en virtud de la actualización realizada en base a la Resolución emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, según Registro Oficial Edición Especial 245, del 29 de enero del 2021 y su anexo 3.- METODOLOGÍA DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA. En que se establece que pese a que algunos materiales se manufacturan y comercializan en el país, no se les puede asignar el porcentaje PE=100% del VAE ya que la materia prima para su fabricación es importada, debiéndose asignar un porcentaje del VAE para N° Definido ND=40% o N° Producido NP=0% fijándose en 63.07% por ciento de participación ecuatoriana mínima para el proyecto en referencia. Por lo que solicito se proceda a la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa; y,

Que, mediante Resolución Administrativa 153-2021- GADPN, del 25 de agosto del 2021 resolvió: **Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 142-2021GADPN, del 5 de agosto de 2021.

Que, memorando N° 1589-2021-DP, del 24 de agosto del 2021, el Ingeniero Raúl Hernández Director de Planificación, en su parte pertinente manifiesta: “Comunico que con oficio N° GADPN-DP-2021-0072, se solicitó al consultor Ing. Carlos Cedeño que actualice la documentación de los estudios del proyecto “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14.36 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, el consultor remite lo solicitado, con lo antes expuesto solicito a Usted se realice en base a la

documentación adjunta física al presente memorando, la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 63.07% de participación mínima nacional del presente proyecto, procedimiento necesario para continuar con el trámite de contratación respectivo; y,

Que, memorando N° 0929-2021-P, del 25 de agosto del 2021, la Señorita Rita Tunay Prefecta de Napo, dispone al Departamento de Secretaría General lo siguiente: "El Director de Planificación da a conocer que ha procedido con el trámite administrativo pertinente para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14.36 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", el consultor remite lo solicitado, con lo antes expuesto solicito a Usted se realice en base a la documentación adjunta física al presente memorando, la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 63.07% de participación mínima nacional del presente proyecto, procedimiento necesario para continuar con el trámite de contratación respectivo. Solicito a usted se proceda con la elaboración de la respectiva resolución administrativa de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y el numeral 3 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del Servicio de Contratación Pública"

en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar el nuevo Estudio de Desagregación Tecnológica del nuevo procedimiento de Licitación de Obra para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14.36 KM, TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" fijando en 63.07 de Participación Ecuatoriana Mínima para el referido proyecto.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Subdirección de Compras Públicas, responsable del manejo del Portal Institucional del SERCOP, confirme en el Sistema la aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Administrativa, como información relevante en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el miércoles 25 de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Srta. Rita Tunay Shiguango  
**PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**



**ENVIADO A:**

Prefectura,  
Dirección de Planificación,  
Dirección Administrativa,  
Dirección de Obras Públicas,  
Procuraduría Síndica, y,  
Archivo.

<b>ELABORADO POR:</b>	
Abg. Lizbeth Paredes	
<b>REVISADO POR:</b>	
Ing. Nuri Licuy	

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 154 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:  
**LIZBETH  
NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**



PREFECTURA

Memorando Nro. 0929-2021-P

Tena, 25 de agosto de 2021

**PARA:** Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez  
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

**ASUNTO:** SOLICITANDO

Con memorando Nro.1589-2021-DP del 24 de agosto del 2021, el Director de Planificación da a conocer que ha procedido con el trámite administrativo pertinente para la ejecución del proceso de contratación del proyecto: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VIA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO, TERCERA ETAPA L= 14,36 KM, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", así como también manifiesta que ha solicitado con Oficio Nro. GADPN-DP-2021-0072 al Consultor Ing. Carlos Cedeño Ponce que actualice la documentación de los estudios del Proyecto antes mencionado; y por ende solicita a la máxima autoridad que en base a la documentación adjunta en físico al presente memorando, la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 63.07% de participación mínima nacional del presente proyecto, procedimiento necesario para continuar con el trámite de contratación respectivo.

Con el antecedente manifestado, solicito a usted se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el numeral 3 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango  
PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 1589-2021-DP

Anexos:

- memo plan desagregacion.pdf
- 3.-ppem\_vae\_ampliacion\_y\_asfaltado\_ahuano (1)-signed.pdf

nl

## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 1589-2021-DP

Tena, 24 de agosto de 2021

**PARA:** Srta. Rita Irene Tunay Shiguango  
Prefecta de Napo

**ASUNTO:** SOLICITUD

Una vez recibida la Disposición de la Máxima Autoridad mediante memorando Nro. 0706-2021-P, de fecha 14 de julio de 2021, en el cual me indica que se proceda con los trámites pertinentes de conformidad con lo establecido en el art 49 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en tal virtud procedo con el Trámite Administrativo para la ejecución del proceso de contratación del proyecto: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VIA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO – AHUANO, TERCERA ETAPA L= 14,36 KM, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", le comunico que mediante el Oficio Nro. GADPN-DP-2021-0072 se solicitó al Consultor Ing. Carlos Cedeño Ponce que actualice la documentación de los estudios del Proyecto antes mencionado, con fecha 23 de agosto de 2021 el Consultor nos remite lo solicitado al email institucional.

Con lo antes expuesto me permito solicitar a Usted se realice en base a la documentación adjunta en físico al presente memorando, la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 63.07% de participación mínima nacional del presente proyecto, procedimiento necesario para continuar con el trámite de contratación respectivo.

Particular que solicito para los fines pertinentes

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN



Firmado electrónicamente por:  
**RAUL FERNANDO  
NOBOA CADENA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002

e-mail: [planificacion@napo.gob.ec](mailto:planificacion@napo.gob.ec)

INSTITUCION: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO  
 PROYECTO: AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14,360 KM, TERCERA ETAPA  
 UBICACION: PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO  
 OFERENTE: GADP DE NAPO  
 ELABORADO:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION ECUATORIANA MINIMO DEL PROYECTO

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global	Peso Relativo (%)	Asegado Ecuatoriano(%)	Asegado Ecuatoriano Ponderado(%)
	Obras preliminares							
01	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	km	14,36	320,65	4.604,53	0,00059	37,05	0,02197
02	Desbroce desbosque y limpieza	ha.	6,32	490,68	3.101,10	0,00040	31,77	0,01269
03	Excavación sin clasificación (mov.tierras) 80% del total	m3	76.050,56	3,72	282.908,08	0,03643	32,26	1,17529
04	Excavación en fango (mov. tierras) 20% del total	m3	17.981,13	4,81	86.489,24	0,01114	21,45	0,23890
05	Excav. en zanja encauz. de esteros 0.00 m a 3.00 m (alcantarillas) en m3	m3	60,00	3,20	192,00	0,00002	23,97	0,00059
06	Transporte de material de excavación (c/volqueta mayor a 20km costo fijo)	m3-km	585.186,77	0,34	198.963,50	0,02562	25,00	0,64054
07	Relleno compactado con material de préstamo local	m3	65.136,96	3,65	237.749,90	0,03062	13,82	0,42312
08	Escombreras (disposición material producto de la excavación) a 13km del proyecto	m3	62.498,30	0,34	21.249,42	0,00274	10,71	0,02931
09	Letrero de identificación del proyecto 4.20x2.40 m	u	2,00	383,14	766,28	0,00010	37,43	0,00369
	Mejoramiento de suelos							
010	Geotextil no tejido (astrm d-4632-630 n/m)-(nt-2000 o similar)	m2	78.405,60	2,23	174.844,49	0,02252	26,34	0,59307
011	Geomalla biaxial (tipo 1:md/xd 4.01/6.53 kn/m, norma gr1-gg1-87/2%)-(bx-100 o similar)	m2	66.343,20	4,20	278.641,44	0,03588	27,14	0,97385
012	Material de préstamo importado para cajeras (mejoramiento e=50cm; relleno compactado)	m3	30.156,00	12,00	361.872,00	0,04660	86,20	4,01696
013	Acabado de obra básica existente (</=10.000 m2)	m2	126.655,20	0,28	35.463,46	0,00457	21,74	0,09928
014	Muro de gavión triple torsión	m3	14.610,00	58,54	855.269,40	0,11014	99,12	10,91690
	Transporte de materiales							
015	Transporte de material de mejoramiento	m3-km	518.080,08	0,29	150.243,22	0,01935	29,17	0,56437
016	Transporte de material de subbase	m3-km	563.375,08	0,29	163.378,77	0,02104	29,17	0,61372
017	Transporte de base	m3-km	513.496,30	0,29	148.913,93	0,01918	29,17	0,55938
018	Transporte de capa de rodadura	m3-km	113.977,62	0,29	33.053,51	0,00426	29,17	0,12416
019	Transporte de arena para protección y secado	m3-km	15.542,40	0,29	4.507,30	0,00058	29,17	0,01693
	Calzada							
020	Base clase 2	m3	29.889,19	18,89	564.606,80	0,07271	91,68	6,66586
021	Sub base clase 3	m3	32.792,50	15,32	502.381,10	0,06469	76,04	4,91938
022	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta (e=7,5 cm) inc. transporte dmt=10 km	m2	94.776,00	14,42	1.366.669,92	0,17599	58,57	10,30799
023	Asfalto rc para imprimación 1.4 ltxm2	lt.	120.624,00	1,62	195.410,88	0,02516	63,70	1,60296
024	Asfalto rc para liga de adherencia 0.8 ltxm2	lt.	68.928,00	0,67	46.181,76	0,00595	78,57	0,46726
025	Arena para protección y secado	m3	904,68	12,00	10.856,16	0,00140	92,10	0,12876
	Drenaje							
026	Malla electrosoldada 8-15 as 3.35 cm2/ml en muros de alc	plan	96,00	118,13	11.340,48	0,00146	2,94	0,00429
027	Hormigón simple (cunetas fc=180 kg/cm2)	m3	3.441,20	145,88	502.002,26	0,05465	98,26	6,35211
028	Hormigón simple (descargas fc=180 kg/cm2)	m3	38,40	145,88	5.601,79	0,00072	98,26	0,07088
029	Remoción de alcantarillas tubo (tubería de acero corrugado d=0,80m, 0,90m, 1,0m, 1,2m e=2,0mm)	m	384,00	1,57	602,88	0,00008	33,59	0,00261
030	Excavación y relleno para estructuras (alcantarillas) a máquina	m3	21.646,85	12,10	261.926,89	0,03373	13,49	0,45502
031	Relleno para estructuras-cama de arena e = 10cm	m3	145,92	12,00	1.751,04	0,00023	95,80	0,02160
032	Relleno para estructuras-material importado e=25cm	m3	3.641,09	12,07	43.947,96	0,00566	79,12	0,44778
033	Relleno para estructuras-piedra bola e=40cm	m3	9,00	12,36	111,24	0,00001	96,12	0,00138
034	Tubería de acero corrugado d=1,2m e= 2,5 mm pm-100 galv + epoxico+ transp. (sum y coloc)	m	768,00	315,16	242.042,88	0,03117	85,35	2,66030
035	Hormigón estructural de cemento portland clase b para muros de ala de alcantarillas e1/s1, y s4 (fc=	m3	388,72	318,50	123.807,32	0,01594	92,54	1,47540
036	Tubería para subdrenes, tubo pvc desagüe d=150mm	m	28.000,00	18,44	516.320,00	0,06649	60,44	4,01854
037	Material filtrantes (subdren) incluye transporte dmt=10km	m3	8.400,00	14,18	119.112,00	0,01534	99,07	1,51961
	Señalización horizontal							
038	Marcas de pavimento: línea de barrera simple a=12cm (l=variable) amarilla	km	14,36	1.614,89	23.189,82	0,00299	20,77	0,06203
039	Marcas de pavimento: línea lateral continua acrílica a=12cm (l=variable) blanca	km	28,72	1.615,44	46.395,44	0,00597	30,48	0,18211
040	Marcas sobresalidas de pavimento(msp tachas) reflectivas unidireccionales incluido pegamento epoxico	u	1.197,00	5,74	6.870,78	0,00088	5,02	0,00444
041	Marcas sobresalidas de pavimento(msp tachas) reflectivas bidireccionales incluido pegamento epoxico 0	u	2.394,00	7,19	17.212,86	0,00222	81,30	0,18021
	Señalización vertical							
042	Señales al lado de la carretera:regulatoria r1-1 (octogonal: 75 x 75 cm) rojo - blanco, reflectividad	u	10,00	189,92	1.899,20	0,00024	20,48	0,00501
043	Señales al lado de la carretera:regulatoria r4-1 (limite de velocidad: 75 x 75 cm) rojo - blanco, ref	u	36,00	168,18	6.054,48	0,00078	23,06	0,01798
044	Señales a lado de la carretera (peso máximo 0.60x0.60 m) r4-7a	u	4,00	145,78	583,12	0,00008	26,68	0,00200
045	Señal vertical regulatoria 0.90 x 0.30m. (solo placa doble vía)	u	10,00	125,92	1.259,20	0,00016	30,89	0,00501
046	Parada de bus	u	10,00	189,92	1.899,20	0,00024	20,48	0,00501
047	Vía sinuosa primera izquierda	u	142,00	189,92	26.968,64	0,00347	20,48	0,07113
048	Curva abierta	u	142,00	189,92	26.968,64	0,00347	20,48	0,07113
049	Señal de advertencia de destino	u	16,00	189,92	3.038,72	0,00039	20,48	0,00801
050	Señales indicadoras (serie postes kilometraje) 0.35 x 0.50 m	u	15,00	35,40	531,00	0,00007	77,25	0,00528
051	Anchos de vía (puentes angostos)	u	4,00	189,92	759,68	0,00010	20,48	0,00200

052	Delineadores material reflectivo (balisas en pvc) h=1.00m - d=1.10m	u							
	Señalización ambiental		718,00	43,67	31.355,06	0,00404	58,35		0,23560
053	Afiches informativos	u							
054	Señal vertical informativa ambiental 1,2 x 0,6 m (verde-blanco)	u	1.000,00	2,86	2.860,00	0,00037	48,74		0,01795
055	Charlas de concientización	u	6,00	381,13	2.286,78	0,00029	12,91		
056	Agua para control de polvo	u	5,00	24,00	120,00	0,00002	100,00		0,00380
057	Conos reflectivos (h=0,90m)	m3	1.330,00	4,51	5.998,30	0,00077	37,23		0,00155
058	Cinta plástica, leyenda de peligro	u	100,00	21,60	2.160,00	0,00028	40,00		0,02876
		m	2.000,00	0,06	120,00	0,00002	40,00		0,01113
			<b>TOTAL:</b>	<b>7.765.415,85000</b>	<b>1,00</b>		<b>63,07</b>		

SON : SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES, 85000/  
100000 CENTAVOS

PLAZO TOTAL: 12 MESES

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ZENON**  
**CEDENO PONCE**

TENA, 21 DE AGOSTO DE 2021

NOTA: ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA